

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 DIC 2005

05/02/001/0/2287

Sr. Presidente de la

Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de remitir a ese Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley referente a las elecciones de los representantes de los afiliados activos, de los afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes ante el Directorio del Banco de Previsión Social.-

ASUNTO 834

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 16.241, de 9 de enero de 1992, en el mes de marzo de 2006 se realizarán las elecciones de los representantes de los afiliados activos, de los afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes ante el Directorio del Banco de Previsión Social.-

EO/.../adg

Con tal motivo, la Corte Electoral tiene el honor de presentar al Poder Ejecutivo y solicitar su remisión a la Asamblea General el proyecto de ley que se acompaña que propone dotar al Organismo de

instrumentos jurídicos imprescindibles para poder llevar a cabo la elección mencionada.-

Como se expresó en oportunidad de remitir el proyecto de presupuesto es preocupante la situación por la que atraviesa el Organismo con vistas a dicho acto eleccionario.-

En efecto, el número de funcionarios electorales se ha reducido de manera constante en los últimos veinte años, hasta llegar en la actualidad a límites insostenibles. En junio de 1985 se contaba con 1.592 funcionarios; en 1995 se tenían 1.346 cargos presupuestados y contratados permanentes, de los cuales 219 estaban vacantes, por lo que se disponía efectivamente de 1.127 funcionarios, o sea un 30% (treinta por ciento) menos que en 1985. Posteriormente, por el artículo 531 de la Ley N° 16.376, de 5 de enero de 1996 se dispuso la presupuestación de 165 contratados, ascendiendo en consecuencia el número total de funcionarios a 1.292. En junio de 2000, luego de la realización de las Elecciones Nacionales de octubre de 1999, la segunda vuelta electoral de noviembre siguiente y las Elecciones Departamentales de mayo de 2000, el número total de funcionarios descendió a 1.120. Y,

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

05/02/001/0/2287

en la actualidad, en toda la República el Organismo cuenta con apenas 970 funcionarios, es decir con un 60% (sesenta por ciento) de los que tenía en el retorno al régimen democrático.-

Este hecho es más destacable todavía si se lo confronta con el enorme incremento de tareas que tuvo el organismo en el último período, que no es necesario enumerar por ser por todos conocido.-

Se ha hecho un esfuerzo y avance importante en informatización, lo que ha permitido sobrellevar el trabajo con menos personal. No obstante, cuando se avecinan actos como el indicado, resulta imprescindible contar a pleno con los recursos humanos disponibles.-

La Corte Electoral considera de absoluta necesidad la aprobación del proyecto de ley que se acompaña, que permite la más completa disponibilidad de sus recursos humanos.-

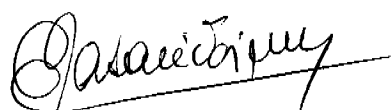
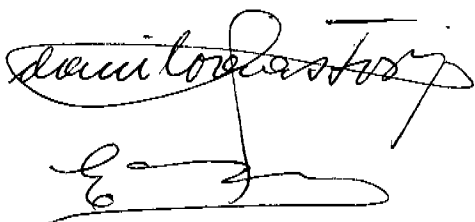
Se considera inconveniente salvar la contingencia mediante el pago de viáticos, puesto que un dictamen del Tribunal de Cuentas torna discutible esa modalidad de pago.-

Por esa razón se considera más adecuado remunerar al personal por la mayor extensión horaria que

imprescindiblemente deberán cumplir. De lo contrario, con el escaso personal con que cuenta la Corte Electoral, cumpliendo las tareas en el horario habitual de funcionamiento, se tornará imposible el cumplimiento de las mismas en tiempo, en forma adecuada.-

En consideración a las razones expuesta, la Corte Electoral solicita la remisión y aprobación del siguiente proyecto de ley.-

Saluda al Sr. Presidente con la mayor consideración.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República



PROYECTO DE LEY

05/02/001/0/2287

ARTICULO UNICO: A efectos de permitir la completa disponibilidad de los recursos humanos en la organización y celebración de la elección de los representantes de los afiliados activos, de los afiliados pasivos y de las empresas contribuyentes ante el Directorio del Banco de Previsión Social dispuesta por la Ley N° 16.241, de 9 de enero de 1992, que deberán llevarse a cabo el próximo 26 de marzo de 2006, extiéndanse las facultades otorgadas a la Corte Electoral por la Ley N° 17.755, de 1° de abril de 2004, a la organización de la referida elección.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Damián...'. Below the signature is a horizontal line, likely a separator or underline.

